



GACETA DE MADRID

DECRETO

declarando día festivo el primero de mayo de cada año,
aprobado el 22 de abril de 1931.

En primero de Mayo de mil ochocientos noventa se celebró por primera vez la fiesta del trabajo, cuyo principio había sido acordado por los Delegados Obreros de veintiuna Naciones reunidas en Congreso, el quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve en Paris.

El principal objeto de la manifestación era el establecimiento de la jornada de ocho horas. Esta aspiración de las grandes masas trabajadoras de todas las naciones se ha convertido en realidad en muchas de ellas y ha sido considerada por eminentes sociólogos y tratadistas como generadora de positivo progreso en el orden moral, social e intelectual.

Por este motivo, sin duda, en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington en mil novecientos diez y nueve, a la que asistieron representantes de los Gobiernos y de las organizaciones patronales y obreras de los países que forman parte de la Sociedad de Naciones,

se adopto un proyecto de convenio internacional que tiende a limitar a ocho horas por dia y a cuarenta y ocho por semana el numero de horas de trabajo en los establecimientos industriales.

El Gobierno provisional de la Republica Española, que se propone ratificar sin condiciones el convenio de Washington, esto es, la internacionalización práctica del principio de la jornada de ocho horas, quiere, al mismo tiempo, solemnizar el simbolo de la misma dando caracter oficial a la Fiesta del Trabajo.

En su virtud decreta lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se declara dia festivo el primero de Mayo de cada año. Dado en Madrid a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y uno.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PROVISIONAL

DE LA REPUBLICA

Antonio de Lara
Forre

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION.

Fran. L. Caballero

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, num. 29, entresuelo
Telefono num. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernacion, planta baja.
Numero suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

Como Presidente del Gobierno provisional de la Republica...

Se ha acordado que con el fin de...

do por los Delegados obreros de veintiuna naciones reunidas en Congreso, el 15 de Julio de 1889 en Paris.

El principal objeto de la manifestacion era el establecimiento de la jornada de ocho horas.

Esta aspiracion de las grandes masas trabajadoras de todas las Naciones se ha convertido en realidad en muchas de ellas y ha sido considerada por eminentes sociologos y tratadistas como generadora de positivo progreso en el orden moral, social e intelectual.

Por este motivo, sin duda, en la primera reunion de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington en 1919, a la que asistieron representantes de los Gobiernos y de las organizaciones patronales y obreras de los paises que forman parte de la Sociedad de Naciones, se adopto un proyecto de Convenio internacional que tiende a limitar a ocho horas por dia y a cuarenta y ocho por semana el numero de horas de trabajo en los establecimientos industriales.

El Gobierno provisional de la Republica española, que se propone ratificar sin condiciones el Convenio de Washington, esto es, la internacionalizacion practica del principio de la jornada de ocho horas, quiere, al mismo tiempo, solemnizar el simbolo de la misma dando caracter oficial a la Fiesta del Trabajo.

En su virtud decreta lo siguiente:

Articulo unico. Se declara dia festivo el 1.º de Mayo de cada año.

Dado en Madrid a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y uno,

El Presidente del Gobierno provisional de la Republica
NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES
El Ministro de Trabajo y Prevision, FRANCISCO L. CABALLERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETOS

El 1.º de Mayo de 1890 de celebró por primera vez la Fiesta del Trabajador, cuyo principio habia sido acorda-

do por los Delegados obreros de veintiuna naciones reunidas en Congreso, el 15 de Julio de 1889 en Paris.

El principal objeto de la manifestacion era el establecimiento de la jornada de ocho horas.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL